

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 278

JUEVES 20 DE NOVIEMBRE DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA                                               | Ptas. | FUERA DE CORDOBA                            | Ptas.  |
|----------------------------------------------------------|-------|---------------------------------------------|--------|
| Trimestre ...                                            | 36    | Trimestre.....                              | 45     |
| Seis meses...                                            | 66    | Seis meses...                               | 84     |
| Un año .....                                             | 120   | Un año.....                                 | 130    |
| Venta de número suelto del año corriente..... 1'00 ptas. |       |                                             |        |
| Id.                                                      | Id.   | año anterior.....                           | 2'00 » |
| Id.                                                      | Id.   | Id de dos años anteriores                   | 3'00 » |
| Id.                                                      | Id.   | Id de los años anteriores a los dos últimos | 4'00 » |

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 13 de noviembre de 1952

AÑO XVII NUM. 318

Núm. 4.438

## Gobierno de la Nación

### MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de noviembre de 1952 sobre exención del Timbre de Publicidad en los productos imperativamente marcados.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la petición deducida por la «Cámara de Comercio y Navegación de Guipúzcoa», de que, entre otros extremos, se declare expresamente que no se hallan sujetos al impuesto del Timbre de Publicidad aquellos artículos o productos que han de ser marcados, rotulados o etiquetados por el fabricante, con su nombre y marca, o por el almacenista y detallista por imposición y cumplimiento de disposiciones directamente emanadas del Ministerio de Industria y Comercio al no existir en tales casos propósitos de una finalidad publicitaria por parte de los obligados a su cumplimiento;

Resultando que instruido el oportuno expediente se oyó el parecer de las Secciones de Inspección y de Administración de la Dirección del Ramo, resolviéndose en cuanto a extremos relativos a consultas relacionadas con la aplicación del impuesto del Timbre a los diversos casos planteados, y que, en cuanto a la supuesta publicidad en los productos imperativamente marcados, se estimó oportuno informarse al respecto la Dirección general de lo Contencioso del Estado, la que se manifiesta en el sentido de que procederá la exención siempre que para su aplicación al modelo de etiqueta, marca o rótulo obligatorio se establezca como requisito indispensable por el Ministerio correspondiente y sea aprobado por el de Hacienda;

Considerando que a la vista de la nueva redacción dada a los ar-

tículos 199 al 201 de la Ley del Timbre, por la de 17 de julio de 1951 y de los artículos 183 al 190 del Reglamento para su aplicación, modificados por la Orden ministerial de 12 de noviembre del mismo año, así del contexto del articulo, como del preámbulo y exposición de motivos tenidos en cuenta para tales modificaciones, fácilmente se colige, en su más exigente interpretación, que la base de concepto impositivo, en cuanto a productos marcados y demás medios de publicidad, nace de la idea y finalidad de propaganda, publicidad o difusión de la actividad mercantil, profesional o industrial en sus diversas facetas, y que en cuanto al concepto de «productos marcados», lo que se grava es la caracterización de los artículos por medio del cual signo distintivo que tienda a diferenciarlos de sus similares en el mercado, esto es, que medie voluntad intencional de dar así a conocer su procedencia, su marca distintiva o el nombre de su productor y procurar por tales medios difundir su conocimiento y aumentar la venta de los productos, con el consiguiente o presunto lucro comercial de la Empresa anunciadora, en cuyo caso la imposición no deja lugar a dudas en cumplimiento de lo establecido

Considerando que de no mediar dicho supuesto y tratarse exclusivamente del acatamiento de precepto exigido por la Administración, en uso de sus facultades regadas, y al objeto de ofrecer la garantía precisa al consumidor, en cuanto a su fabricación o procedencia, es obvio que aquellos nombres comerciales, marcas, rótulos o etiquetas que aparezcan en los artículos o productos, al no mediar voluntad alguna en su colocación por los fabricantes y comerciantes, ni perseguir con finalidad particular definida un móvil de publicidad o propaganda que tienda a dar a conocer con este fin exclusivo los artículos al público y difundir sus ventas, sino que, por el contrario, obedecen a imperativos de una disposición formal legalmente establecida, nacida de las garantías que puedan ofrecer a los consumidores y compradores de los mismos, al faltar intención propa-

gandística o publicitaria por parte del industrial, fabricante o comerciante siquiera se produzca de una manera indirecta y de un modo relativo tal propaganda, ha de estimarse que ello por sí solo no constituye un medio de publicidad de liberadamente utilizado por los comerciantes o industriales para dar a conocer sus actividades o sus productos, y que falta por completo el objeto sobre el que pueda recaer la exacción, dado que no existe el hecho imponible gravado que expresamente determina el artículo 199 de la Ley del Timbre; y

Considerando que al no mediar voluntad publicitaria en el industrial o comerciante por el hecho de colocar rótulo, marca o etiqueta exigida por un precepto legal, para que dicha carencia de voluntad o intención propagandista se produzca se hace absolutamente preciso que el rótulo, marca o etiqueta que lleven los productos se limite estrictamente a hacer constar de modo sencillo y natural los datos exigidos por la disposición legal que imponga aquellos, sin contener ninguna otra indicación, emblema, marca, inscripción, dibujo o adorno que pudiera tender a diferenciar los artículos de sus similares o a hacer publicidad de los mismos, y para que tenga lugar la aplicación de la exacción del Timbre de Publicidad ha de darse como requisito indispensable que el modelo de etiqueta, marca o rótulo obligatorio venga en la forma establecida por el Ministerio correspondiente y sea aprobado posteriormente por el de Hacienda.

Este Ministerio, una vez oídas la Dirección General del Timbre y de lo Contencioso del Estado, y de conformidad con las mismas, ha tenido a bien declarar:

Que el hecho de que determinados productos o artículos lleven la marca, rótulo o etiqueta exigida por disposiciones emanadas de algunos de los Departamentos ministeriales en uso de sus facultades regadas, no determina por sí solo el que tales artículos o productos queden sometidos al Timbre de Publicidad que regulan los artículos 199 al 201, ambos inclusive, de la Ley del Timbre y los concordantes de su Reglamento, siempre que dicho rótulo,

marca o etiqueta se limiten estrictamente a expresar los datos establecidos por la disposición legal respectiva y su modelo haya sido aprobado por este Ministerio de Hacienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1952.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general del Timbre y Monopolios.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular n.º 4.437

Por el Ministerio de la Gobernación y en circular telegráfica número 47 de 1.952, se dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

Como ampliación circular número 7 del corriente año, se hace constar que con arreglo al texto rectificado en el «B. O. del Estado» del 13 de agosto último de la Orden de 15 de julio anterior, las joyerías y demás establecimientos que venden artículos de lujo distintos de los de vestidos y alimentación están excluidos del requisito de las etiquetas visibles anunciando el precio de venta al público.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 17 de noviembre de 1952.—El Gobernador civil, José M.ª Revuelta Prieto.

## Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 10 865

Núm. 4.400

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Miguel Arévalo Sánchez, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 4 de

octubre 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «La Esperanza», de mineral Bismuto, sita en el término de Añora, con una extensión superficial de 60 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón de mampostería construido al efecto, situado exactamente a 300 metros en dirección Oeste verdadero de la esquina poniente de la Caseta de Peones Camineros del Barranco Palomo, sita entre los hitos kilométricos 31 y 32 de la carretera de Villaharta a Fozoblanco.

Desde dicho punto de partida se medirán 1 000 metros en dirección Oeste verdadero, colocándose la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca Sur y 600 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca Este y 1.000 metros.

De 3.ª a P. partida Norte, 600 metros; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las 60 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 13 de noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz Molina.

### Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 4 404

Don Pedro Vibora Majón Cabeza, Oficial Letrado de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo:

Certifico: Que en el recurso número 37 de 1948, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a 23 de septiembre de 1952.

Visto ante este Tribunal Provincial constituido por los señores don José Alcántara, don Antonio Navas, don Antonio Villa, don Antonio Muñoz y don Manuel de Moya, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Jiménez Baena, en nombre y representación de doña Rosa Revuello Jiménez y defendida por el Letrado don Rafael Sarazá, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 30 de septiembre de 1948, que desestimó la reclamación formulada por la parte recurrente, contra acuerdo del Ayuntamiento de Lucena, sobre liquidación del arbitrio de Pesas y Medidas, en cuyo recurso ha sido parte el fiscal de lo Contencioso en representación de la Administración, y como coadyuvante el Ayuntamiento de Lucena, defendido por el Letrado don Demetrio Carvajal Arrieta.

Fallamos: Que debemos revocar

y revocamos el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 30 de septiembre de 1948, que desestimó la reclamación de doña Rosa Revuello Jiménez, y en su virtud declaramos que la interesada está exenta del pago del arbitrio de pesas y medidas al Ayuntamiento de Lucena por las ventas de aceite obtenidos en su fábrica denominada La Lanza, de dicho término municipal, durante la campaña de 1944 a 1945, debiendo serle devuelta la cantidad depositada en arcas municipales de dicho Ayuntamiento por dicho concepto, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Alcántara.—A. Navas Romero.—Antonio Villa.—A. Muñoz.—Manuel de Moya.—Rubricados.

Dicha sentencia fué declarada firme por auto de 10 de octubre, en el que se manda ejecutar lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de esta Jurisdicción y en el último párrafo del artículo 2.º del Decreto de 8 de mayo de 1951.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba, a 30 de octubre de 1952.—Pedro Vibora.—J. Alcántara.

### Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 3.837

Don José Luján de la Rosa, Oficial de la Administración de Justicia con destino en la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en el rollo de los autos de que se hará expresión, se ha dictado por la Sala sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Sevilla, a 13 de junio de 1952. Vistos por la Sala Primera de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, los autos seguidos conforme a las normas de la Ley de Arrendamientos Urbanos, en el Juzgado número Uno de los de Córdoba, a instancia de doña Carmen y doña Rosario Barea Delgado y don Francisco Jordano Barea, mayores de edad, las dos primeras, casadas y asistidas de sus respectivos maridos don Francisco Castillo Moya y don Rafael López Baena, las dos primeras vecinas de Córdoba y el tercero de Fernán-Núñez, representados por el Procurador don Rafael Pachón Franco y defendidos por el Letrado don Rafael Sarazá; contra don Juan Peinado Reyes, mayor de edad, propietario y vecino de Córdoba, representado por el Procurador don José Morón Rubio y defendido por el Letrado don Rafael Muñoz Córdoba; don Manuel Herrador Luque, mayor de edad, propietario, también vecino de Córdoba, representado por el Procurador D. Felipe Cubas Añernis y defendido por el Letrado D. José Luis Aguilera y contra D. José Lupión Vázquez y D. Gabriel Carísimo Prieto, mayores de edad y de la misma vecindad, que no se han personado en esta segunda instancia, por lo que se ha entendido la sustanciación, en cuanto a ellos,

don los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento; venidos los mismos a esta Superioridad en apelación interpuesta por los actores, contra la sentencia que con fecha 25 de abril de 1951, dictó el Juez del expresado Distrito.

FALLAMOS:—Que con revocación de la sentencia apelada que con fecha 25 de abril de 1951, dictó el señor Juez de Primera Instancia número Uno de Córdoba, debemos declarar y declaramos resuelto el contrato de arrendamiento que une a los actores doña Carmen y doña Rosario Barea Delgado y don Francisco Jordano Barea, con su arrendador don Juan Peinado Reyes y cuantos de él traen causa, condenando a éste así como a los demás demandados don Manuel Herrador Luque, don José Lupión Vázquez y don Gabriel Carísimo Prieto a que desalojen el local que ocupan, propiedad de los actores, dejándolo a su libre disposición, bajo apercibimiento de ser lanzados de él si no lo verifican en tiempo oportuno, con expresa imposición a dichos demandados de las costas originadas en la primera instancia; y no haciendo declaración en cuanto a las originadas en esta apelación. Y a su tiempo, devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia, o con certificación ejecutoria y carta-orden, para su cumplimiento.

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y enviar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Córdoba, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL a fin de que sirva de notificación a los demandados don José Lupión Vázquez y don Gabriel Carísimo Prieto, expido la presente en Sevilla, a 14 de octubre de 1952.—José Luján de la Rosa.

### Comisión Provincial de Lucha Antirrábica

Núm. 4.464

#### ANUNCIO

Precisándose adquirir por esta Comisión Provincial la vacuna antirrábica Umemo-Doi, que precisen los Servicios Veterinarios de la provincia, para proceder a la vacunación preventiva de la población canina, se invita por intermedio del presente a los señores Representantes-Delegados comerciales, de los distintos Laboratorios productores, para que presenten ofertas sobre capacidad de suministro de dichos Laboratorios, así como del precio a que facilitarían las dosis para cada perro a inmunizar.

Las proposiciones serán hechas en sobre cerrado durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y serán dirigidas a precitada Comisión Provincial, domiciliada en Avenida de la República Argentina, treinta y cuatro.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba, diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario de la Comisión, Rafael Barneto Arregui.—Visto bueno: El Presidente, Doctor Gimeno de Sando.

## Ayuntamientos

POSADAS

Nm. 1.653

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento de Posadas, durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio actual de 1952.

### MES DE ENERO

Sesión del día 2

Preside la sesión, el señor Alcalde don Rafael Rossi Reyes, que la abre a las 8 de la noche, asistiendo los Tenientes de Alcalde don Diego Uceda Benavides y don Santiago Medina Revuelto.

Fué aprobado el borrador de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES habidos desde la anterior.

Se aprobaron los pagos efectuados desde la última sesión de la Permanente, cuya relación consta en el acta de la sesión.

Por enfermedad, se acordó el cese del Guardia municipal interino provisional Juan Pedrera Lara.

Se nombra para sustituirle con el mismo carácter a don José Torres Maestre.

Aprobóse la liquidación del administrador de Arbitrios del mes de diciembre, ascendente a 25'850'59 pesetas.

Lo propio se hizo con la de igual mes por Usos y Consumos, ascendente el 20 por 100 a 11.200 pesetas y el 10 por 100 sobre consumiciones a 5.600 pesetas.

De idéntica forma se procedió con la de Cementerios de igual mes importante en 750 pesetas.

Se concedió licencia de obras a don Germán Benavides Camacho.

Aprobaronse los extractos de acuerdos de la Comisión municipal Permanente de los meses de septiembre a diciembre de 1951, y que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose otro ejemplar en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales.

Denegóse petición de don José Martínez Villegas, sobre compra de 600 metros cuadrados de terreno al sitio Llanos de Jesús.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión por la presidencia a las 9 de la noche.

Sesión del día 9

Preside la sesión el señor Alcalde don Rafael Rossi Reyes, que la abre a las ocho de la noche, asistiendo los Tenientes de Alcalde don Diego Uceda Benavides y don Santiago Medina Revuelto.

Aprobóse el borrador de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES habidos desde la anterior.

Se concedió licencia de obras a don Diego Urbano Roque.

También se aprobó la liquidación por suministros a la Beneficencia de la Farmacia de don Adolfo Retuerto Fernández, correspondiente al cuarto trimestre de 1951, ascendente a 2.288 pesetas.

De igual forma se procedió con la presentada por dicho señor Retuerto por suministros a la Beneficencia municipal por igual lapso de tiempo, ascendente a 855'70 pesetas.

Se acordó el cese por enferme-

del Vigilante de Arbitrios interino provisional, Antonio Palacios Ruiz.

Se nombra para sustituirle con el mismo carácter a Juan Fernández Bovis.

Se fijó el jornal medio del bracerío a efectos de quintas en 18 pesetas, nombrándose médico y tallador para estas operaciones a don Gabriel Fernández González y don Germán Benavides Camacho, y por último, testigos para que informen en los expedientes de próroga de incorporación a filas por parte del Ayuntamiento a Antonio Fernández Gómez y Antonio Páez Serrano.

Aprobóse la cuenta de Representante en Córdoba don Miguel Zamora Herrador, del cuarto trimestre del pasado ejercicio.

También se aprobó la liquidación por suministros a la Beneficencia municipal correspondiente al cuarto trimestre del pasado ejercicio, que presentada por el farmacéutico señor Moreno Chamorro, asciende a la suma de 2.752'95 pesetas.

Se nombró temporero municipal a don Rafael Borja Bazataqui, con la gratificación de 250 pesetas mensuales.

Se acordó la baja del Padrón correspondiente al arbitrio sobre ganados a don José María Benavides y don José Cañete Pastor.

Lo mismo se acordó con referencia a don Francisco Navarro Páez.

Se acordó adquirir un uniforme para el sepulturero municipal.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión por la presidencia, siendo las 9'30 de la noche.

#### Sesión del día 16

Preside la sesión el señor Alcalde don Rafael Rossi Reyes, que la abre a las ocho de la noche, asistiendo los Tenientes de Alcalde don Diego Uceda Benavides y don Santiago Medina Revuelto.

Fué aprobado el borrador de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES habidos desde la anterior.

Se concedió un socorro de lactancia para la alimentación de su hija Rosario Moya García, de quince días de edad, a Juan Moya Martínez.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión por la presidencia siendo las 8'30 de la noche.

#### Sesión del día 16

Preside la sesión el señor Alcalde don Rafael Rossi Reyes, que la abre a las ocho de la noche, asistiendo los Tenientes de Alcalde don Diego Uceda Benavides.

Aprobóse el borrador de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial BOLETINES habidos desde la anterior.

Se denegó instancia sobre ingreso en el Padrón de la Beneficencia a Rafael Jiménez Romera.

Se concedió ingreso en el Padrón de la Beneficencia a Matilde Carrillo Reyes.

Concedióse la baja en el Padrón de vecinos a Félix Ledesma Durán, esposa e hijos por haber fijado su residencia en Barcelona.

Se aprobó la cuenta de suministros a la Beneficencia de la Farmacia de la señora Viuda de don Narciso Gómez, del cuarto trimestre 1951, ascendente a 8.702'65 pesetas.

También se aprobó la cuenta de la misma Farmacia por suministros a la Casa de Socorro durante igual lapso de tiempo, ascendente a pesetas 76'85.

Se acordó enviar un facultativo al domicilio del Jardinero municipal don Juan Gómez Gallardo, para su reconocimiento dictaminando después e informando al Ayuntamiento sobre la enfermedad que padece dicho funcionario, y tiempo que tardará en curar, facultándose a la presidencia para que envíe un obrero jornalero mientras dure su enfermedad, a los Jardines de Pedro Vargas, para que no dejen de efectuarse las labores propias de la época.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión por la presidencia a las 8'45 de la noche.

#### Sesión del día 30

Preside la sesión el señor Alcalde don Rafael Rossi Reyes, que la abre a las 8 de la noche, asistiendo los Tenientes de Alcalde don Diego Uceda Benavides y don Santiago Medina Revuelto.

Fué aprobado el borrador de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES habidos desde la anterior.

Quedó enterada la Corporación del oficio del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de fecha 25 del actual, número 48, sobre aprobación del presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos del actual ejercicio.

Se concedió licencia de obras a don Ezequiel Merina Ruiz.

Se dejó sobre la mesa una instancia de don José Ferrera González, sobre compra de la palma de Sierrezuela.

También se acordó concertar con don Manuel Roses Seco, el Impuesto de Usos y Consumos de una mesa de juego futbolín existente en el establecimiento de don Manuel Robles Cáceres, en la cantidad de 60 pesetas mensuales.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión por la Presidencia a las 9 de la noche.

#### MES DE FEBRERO

##### Sesión del día 6

No se celebró por falta de asistencia de señores Tenientes de Alcalde en número suficiente para tomar acuerdos válidos, citándose para la supletoria del día 8.

##### Sesión supletoria del día 8

Preside la sesión el señor Alcalde don Rafael Rossi Reyes, que la abre a las 8 de la noche, asistiendo los Tenientes de Alcalde don Diego Uceda Benavides, don Santiago Medina Revuelto y don Juan Palacios Palacios.

Aprobóse el borrador de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES habidos desde la anterior.

Se aprobaron los pagos efectuados con fondos municipales, desde la última sesión cuya relación consta en el acta de la sesión.

Fué aprobada la liquidación de Cementerios del mes de enero importante, en 615 pesetas.

También fué aprobada la recaudación de Usos y Consumos del mes de enero importante el 20 por 100 a 6.680 pesetas y el 10 por 100 sobre consumiciones a pesetas 3.340.

Lo propio se hizo con la del Administrador de Arbitrios de igual

mes, ascendente a 21.166'79 pesetas.

Se aceptó la renuncia del Tallador a efectos de quintas del Reemplazo actual, vistas las razones expuestas en su escrito, se nombra para sustituirle a don Antonio Hidalgo de la Dehesa, de acuerdo con el párrafo 1.º del artículo 116 del vigente Reglamento sobre Reclutamiento.

Se resolvió sobre un escrito de la Empresa Tectum, S. A., constructora del grupo de 84 Viviendas Protegidas sobre el cobro del arbitrio municipal sobre extracción de piedras de las canteras del Municipio para las citadas obras.

Se concedió licencia de obras a don José Ferrera González y don Juan Martí Urpi.

Se autorizó a don Raimundo Bringas Gutiérrez, para que pueda extraer 900 metros cúbicos de piedra de las canteras del Municipio para las obras de construcción del puente sobre el Guadalquivir (muro de contención) previo pago de los arbitrios correspondientes.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión por la presidencia a las 9'30 de la noche.

#### Sesión del día 13

Preside la sesión el señor Alcalde don Rafael Rossi Reyes, asistiendo los Tenientes de Alcalde, don Diego Uceda Benavides y don Santiago Medina Revuelto, y cuya sesión se abrió por la Presidencia a las 8 de la noche.

Se aprobó el borrador de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES habidos desde la anterior.

También se acordó dejar pendiente sobre la mesa, las instancias de don Manuel Pérez Rodríguez y don Daniel Chacón Segura, sobre compra de la palma de Sierrezuela.

Fué aprobado un Decreto de la Alcaldía ordenando la apertura del correspondiente expediente para la distribución de las aguas del arroyo del Guadalvaida del año actual.

Quedó enterada la Permanente de un oficio de la Superioridad sobre fijación del Cupo Definitivo de Compensación del pasado ejercicio del 1950, debiendo de percibir el Municipio según ella, la suma de 29.919'51 pesetas.

Se aprobaron los Padrones para la exacción de los arbitrios de Alcantarillado, Canales y Canales, Casetas y Kioscos, Censos de Propios, Ventanas Voleadas y Circulación Rodada del actual ejercicio, vistos que no hubo reclamaciones durante el período reglamentario, fijándose el período voluntario de cobranza.

Acordose elevar escrito al Excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en solicitud de prolongación del muro de revestimiento del talud de las obras del puente en construcción sobre el Guadalquivir en la carretera de Posadas a La Rambla.

Se acordó efectuar determinadas reparaciones en la Alcaldía, Secretaría y Saleta de acceso a las mismas, de solerías, pinturas, etcétera.

Vista la enfermedad que le aqueja al Jardinero municipal señor Gómez Gallardo, se acordó nombrar temporero o sustituto para que no queden desatendidos los trabajos propios de la época en los Jardines públicos.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión por la presidencia a las 8'45 de la noche.

#### Sesión del día 20

Preside la sesión el señor Alcalde don Rafael Rossi Reyes, que la abre a las 8 de la noche, asistiendo los Tenientes de Alcalde don Santiago Medina Revuelto, don Diego Uceda Benavides y don Juan Palacios Palacios.

Fué aprobado el borrador de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES habidos desde la anterior sesión de la Comisión municipal Permanente.

También fueron aprobados los pagos efectuados desde la última sesión con cargo a los fondos municipales, cuya relación consta en el acta de la sesión.

Se aprobó escrito de la Empresa Tectum sobre el número de metros cúbicos extraídos de las canteras del Municipio durante el mes de enero para las obras de las Viviendas Protegidas, requiriéndole para que ingrese en la Caja municipal la suma de 224 pesetas a que ascienden los arbitrios.

Concedióse licencia de obras a doña Carmen Carrión Priego, y a don Patricio Benavides Morán.

Aprobóse la liquidación del Impuesto de Gas y Electricidad, presentada por la Compañía Mengemor del 4.º trimestre 1951, ascendente a 2.997'66 pesetas.

Aceptóse la dimisión del Vigilante de Arbitrios propietario don Rafael Morales Ríos, con renuncia expresa de todos sus derechos.

Se concedió el ingreso en la Beneficencia municipal a Francisco Rodríguez Díaz, Francisca Antón Sánchez, Emilia Pérez León y Dolores Moro Castell.

Quedó enterada la Corporación por razón de urgencia de un escrito de la Empresa Tectum, S. A., contestación al que le cursa esta Alcaldía con fecha 12 del actual.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión por la presidencia siendo las 9'30 de la noche.

#### Sesión del día 27

Preside la sesión el señor Alcalde don Rafael Rossi Reyes, que la abre a las 8 de la noche, asistiendo los Tenientes de Alcalde don Diego Uceda Benavides, don Santiago Medina Revuelto y don Juan Palacios Palacios.

Fué aprobado el borrador de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES habidos desde la anterior.

Se designaron los vocales que han de integrar la Comisión para la Revisión del censo de ganados y carruajes a efectos militares.

Se autorizó a don Alfredo Miguel López, para instalar un carrusel en la próxima feria de mayo.

También se autorizó a don Francisco Valero Ramos, para instalar un kiosco para la venta de novelas en la calle de Fernández de Santiago.

A petición de los propios interesados se acordó retirar del orden del día las instancias de don José Ferrera González, don Manuel Pérez Rodríguez y don Daniel Chacón Segura, sobre compra palma Sierrezuela por haber otras ofertas más ventajosas.

Se concedió la venta de la palma de Sierrezuela a don José Ferre-

ra González, al amparo del artículo 311 del texto articulado de la Ley de Régimen Local, a don José Ferrera González en 3.510 pesetas por plazo de un año.

Denegóse instancia de don Andrés Cañero Fernández, sobre reparación de un kiosco de su propiedad a base de mampostería.

Se acordó adquirir uniformes de verano para la Guardia municipal y Alguaciles.

También se acordó que continúe prestando sus servicios al Jardinero sustituto de los Jardines del Paseo de Pedro Vargas.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión por la presidencia a las 9 de la noche.

#### MES DE MARZO

##### Sesión del día 5

Preside la sesión el señor Alcalde don Rafael Rossi Reyes, que la abre a las 8 de la noche, asistiendo los Tenientes de Alcalde don Diego Uceda Benavides, don Santiago Medina Revuelto y don Juan Palacios Palacios.

Aprobóse el borrador de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES habidos desde la anterior.

Fueron aprobados los pagos efectuados desde la última sesión, cuya relación consta en el acta de la sesión.

También se aprobó la liquidación de Cementerios del mes de febrero ascendente a 1.965 pesetas.

Lo propio se hizo con la de Usos y Consumos del mismo mes, ascendente el 20 por 100 a 6.600 pesetas y el 10 por 100 sobre consumiciones a 3.300 pesetas.

También se aprobó la del Administrador de Arbitrios del mes de febrero, ascendente a 12.706'70 pesetas.

Por orden de la Junta de Clasificación y Revisión se designó Síndico a efectos e quintas a don Diego Uceda Benavides.

Concedióse licencia de obras a Waldo Marín Ridruejo.

Concedióse la baja en el padrón de vecinos a don José María Ruiz Peco, esposa e hijos por haber fijado su residencia en Martos.

Concedióse licencia de obras a doña Antonia Carrión Reyes.

También se concedió autorización a don Antonio Villalobos Palacios, para ocupar determinada extensión de terreno en la Sierrezuela, junto al arroyo del Guadalvaida, por un año, previo abono del arbitrio señalado.

Fué aprobada la distribución de las aguas del arroyo del Guadalvaida para este ejercicio, conforme a la efectuada en el expediente correspondiente, previo pago de los arbitrios señalados a cada huertano.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión por la presidencia, siendo las 9'30 de la noche.

##### Sesión del día 12

No se celebró sesión por falta de asistencia de señores Tenientes de Alcalde, citándose para la supletoria del día 14.

##### Sesión supletoria del día 14

Preside la sesión el señor Alcalde don Rafael Rossi Reyes, que la abre a las 8 de la noche asistiendo los Tenientes de Alcalde don Diego Uceda Benavides, don Santiago Medina Revuelto y don Juan Palacios Palacios.

Se aprobó el borrador de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES habidos desde la anterior.

Fueron aprobados los pagos efectuados con los fondos municipales desde la anterior sesión, cuya relación consta en el acta de la sesión.

Acordóse adquirir rosales para los Jardines públicos.

También acordóse adquirir cirios para las procesiones de Semana Santa, de Hijos de don Francisco Bellido Rubio de Andújar.

Se aprobaron las facturas de la Casa Hijos de Ildefonso Navarro por losetas facilitadas para las obras de la Alcaldía, Secretaría y Saleta de acceso, ascendentes a 984'20; 1.232'30; 1.666 y 94'80 pesetas.

Quedó enterada la Corporación del abono en cuenta de pesetas 522 por devolución de las jaulas donde venían embalsadas las losetas.

Aprobó la Corporación una carta de Tectum S. A., sobre extracción de 204 metros cúbicos de piedra y que su importe de pesetase 408, durante el mes de febrero, para las obras de las 84 Viviendas Protegidas, las ingrese en la Caja municipal por medio del correspondiente cargamento.

Se aprobó un expediente para el desalojo de bevedillas en el Cementerio municipal, por que habiendo transcurrido el tiempo reglamentario los deudos de los restos que en ellas reposan no han renovado los derechos restos que irán a la fosa común.

Se dejó pendiente la instancia del funcionario municipal don Manuel Esteo Marín, solicitando licencia, por no haber de momento quien le sustituya visto que varios funcionarios que se encuentran enfermos.

Concedióse licencia de obras a Bartolomé Jodar Fernández.

Se acordó adquirir un despacho para la Alcaldía estilo Renacimiento, y un Tresillo para el mismo.

Por último se concedió licencia de obras a Juan José Moreno Santiago, Olegario Rodríguez Muñoz, y Fernando Guzmán Ponferrada.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión por la presidencia a las 9 de la noche.

##### Sesión del día 19

No se celebró por falta de asistencia de señores Tenientes de Alcalde en número suficiente para tomar acuerdos válidos, citándose para la supletoria del día 21.

##### Sesión supletoria del día 21

Preside la sesión el señor Alcalde que la abre a las 8 de la noche asistiendo los Tenientes de Alcalde don Diego Uceda Benavides, don Santiago Medina Revuelto y don Juan Palacios Palacios.

Fué aprobado el borrador de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES habidos desde la anterior.

Se concedió once fas de licencia a don Manuel Esteo Marín.

Se concedió al escrito presentado por don Manuel Páez y otros ganaderos sobre pastoreo en la Sierrezuela.

Se concedió licencia de obras a doña María Luisa Serrano Benavides.

También se le concedió en venta a don Juan Lira Hurtado la corta de determinado número de eucaliptos camino del Cementerio de for-

ma que en su día puedan reseñar, en la suma de 4.200 pesetas.

Denegóse instancias de don Rafael Benavides Morán y don Antonio Ramos Ramos, sobre idéntica petición a la anterior, por ser sus ofertas inferiores a la del señor Lira Hurtado.

Concedióse licencia de obras a doña Francisca Ojeda Muñoz.

También se concedió el ingreso en la Beneficencia a Manuel Molero Serrano, Ana Jiménez Fernández y Miguel Panadero Blázquez.

Se acordó prorrogar la gratificación invernal del Barquero municipal, a los meses de abril y mayo próximos.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión por la presidencia a las 9 de la noche.

##### Sesión del día 26

No se celebró por falta de asistencia de señores Tenientes de Alcalde en número suficiente para tomar acuerdos válidos, citándose para la supletoria del día 28.

##### Sesión supletoria del día 28

Preside la sesión el señor Alcalde accidental don Diego Uceda Benavides, asistiendo los Tenientes de Alcalde don Santiago Medina Revuelto y don Juan Palacios Palacios, siendo abierta la sesión por el señor Alcalde a las 8 de la tarde.

Fué aprobado el borrador de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES habidos desde la anterior.

Se aprobó la factura de Casa Muebles Aguilar de Córdoba, por 6.850 pesetas importe del tresillo para la Alcaldía.

Concedióse un socorro de lactancia a María Luisa Fenoy Herrero, para la alimentación de su hija Adela Fenoy Herrero, de dos meses de edad.

Idem, idem a Rafael Jiménez Vidal, para la alimentación de su hija Dolores Jiménez Martín de siete meses de edad.

También se concedió licencia de obras a Antonio García Adame.

Vistas las razones expuestas en su escrito por D. Serafín Gómez Bejarano, se acordó la baja en el Padrón para la exacción del Impuesto sobre Inspección y Reconocimiento de ganados.

Se aprobó después la cuenta de recetas por suministros a la Beneficencia municipal del primer trimestre de este año, presentada por el Farmacéutico señor Retuerta Fernández, ascendente a la suma de 2.302'23 pesetas.

Lo propio se hizo con la que de igual lapso de tiempo tiene presentada dicho Farmacéutico, por suministros a la Casa de Socorro, durante el citado trimestre, ascendente a la suma de 798'20 pesetas.

A la vista de un escrito enviado por la Administración de Arbitrios, sobre extracción de piedra de las canteras del Municipio por el señor Bringas Gutiérrez, se acordó dirigirse a los Contratistas de las obras del Puente en construcción sobre el río Guadalquivir señores García Jimeno e Hijos, para aclarar la exposición del citado señor Administrador de Arbitrios.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión por la presidencia siendo las 8'45 de la noche.

Posadas, a 14 de abril de 1952.—El Secretario, José Payán.—El Alcalde, Rafael Rossi.

Don José Payán Viguera, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente, fué aprobado por la misma en sesión del día 16 del actual.

Y para que conste, y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Posadas (Córdoba), a 23 de abril de 1952.—El Secretario, José Payán.—Visto bueno: El Alcalde, Rafael Rossi.

#### CORDOBA

Núm. 4 441

#### Exacciones

Aprobadas las matrículas para el cobro en el corriente año de los derechos o tasas por entrada de carruajes en edificios y solares; desagües de canales, conalones y otros en la vía pública o en terrenos del común; escaparates, vitrinas, carteles y anuncios visibles desde la vía pública; marquesinas, toldos, cortinas, balcones, miradores, ventanas y otras instalaciones voladizas sobre la vía pública, o sobresalgan de la línea de fachada; inspección de motores; calderas de vapor, dinamos, transformadores, Ascensores, etc, se ha fijado un plazo para que los contribuyentes puedan satisfacer las cuotas dentro del plazo voluntario hasta 31 de diciembre del año actual.

Transcurrido dicho plazo, se exigirá el pago de las cuotas impagadas mediante el procedimiento de apremio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y a los efectos del recurso que autoriza el artículo 699 de la Ley de Régimen Local y Reglamento vigente en la vía económico-administrativa.

Córdoba, 14 de noviembre de 1952.—El Alcalde accidental, Firma ilegible.

Núm. 4 442

#### Sección de Fomento

Formulados por las Oficinas técnicas de esta Corporación los proyectos relativos a la reforma de la pavimentación de las calles Alta de Santa Ana y Burell, se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales, quedan expuestos al público por plazo de un mes, contado desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Córdoba, 14 de noviembre de 1952.—El Alcalde accidental, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA